

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 686

TEGUCIGALPA JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚM. 6.378

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Acuerdos del 1º al 17 de mayo de 1923

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Cuadro demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio del año económico de 1922 a 1923.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de... (\$ 100.00 oia.) cien pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se situarán en México a la orden de la señorita Piedad Ferrari, para sus gastos de traslación a esta República. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de... (\$ 75.00 oia.) setenta y cinco pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Ingeniero don Rafael Dávila, Canciller del Consulado General de Honduras en Nueva York, E. U. A., por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la oficina de su cargo, en el mes de abril recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la oficina de su cargo en el mes de abril recién pasado, según comprobantes presentados. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de... (\$ 50.00 oia.) cincuenta pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se situarán a la orden del señor doctor don Joaquín Tábora, Cónsul de Honduras en Belice, para el pago de los gastos extraordinarios que hizo durante los meses de octubre y noviembre del año pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 4 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de... (\$ 100.00 oia.) cien pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se situarán en México, D. F., a la orden de la señora Piedad Ferrari, de nacionalidad hondureña, para el pago de los gastos hechos en ella en el Sanatorio donde se le asiste. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 5 de mayo de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 56.00) cincuenta y seis pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Rosendo M. Valladares, Encargado de la Sección de Canjes del Ministerio de Relaciones Exteriores, valor que invertirá en la compra de ocho resmas de papel de periódico, para la impresión de 300 ejemplares de los Tratados que se firmaron en la Conferencia Centroamericana de Washington el 7 de febrero recién pasado. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé

cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 8 de mayo de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 300.00 o. a.) trescientos pesos oro americano mensuales que, a partir del 1º de enero de 1922 en adelante, serán pagados por la Caja Nacional al Doctor don Luis H. Debayle, quien ejerce desde aquella fecha el cargo de Agente Confidencial cerca del Gobierno de Nicaragua. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuestos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 149, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 9 de mayo de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de..... (\$ 1.000.00 o. a.) mil pesos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Doctor don Ernesto Argueta, Ministro Residente de Honduras en Guatemala, por valor de los gastos extraordinarios ocurridos en la Legación de su cargo. La imputación se hará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuestos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 200.00) doscientos pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor don Hipólito Retes, por valor de los viajes expresos de dos automóviles de su propiedad, conduciendo de San Lorenzo a esta capital a los Excmos. señores Wilhelm Erythropel y Juan de Dios Bojórquez, Ministro de Alemania en Centro América y Ministro de México en Guatemala, respectivamente.

te. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional entregará a los señores Dean y Cº, por valor del viaje expreso de un automóvil de su propiedad, conduciendo de San Lorenzo a esta capital a varios Prelados procedentes de El Salvador, para asistir a la Consagración del Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Honduras, Monseñor Hombach. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 12 de mayo de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Caja Nacional entregará al señor Antonio Estrada, por valor del viaje expreso de un automóvil de su propiedad, conduciendo de San Lorenzo a esta capital, a varios Prelados procedentes de Costa Rica y Nicaragua, para asistir a la Consagración del Ilustrísimo y Revmo. señor Arzobispo de Honduras, Monseñor Hombach. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar al Cónsul General de Honduras en Nueva Orleans para que pague, por el término de seis meses a partir del 1º del corriente, al señor don José Mejía Arellano, Escribiente del Consulado, el sueldo mensual de (\$ 75.00 oia.) setenta y cinco pesos oro americano. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 15 de mayo de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de..... (\$ 400.00) cuatrocientos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán de la manera siguiente:

A la Empresa Retes, por un expreso que llevó a San Lorenzo al General Eulogio Flores.....	\$ 100.00
Por dos expresos a San Lorenzo conduciendo a los Obispos de Nicaragua y Costa Rica que vinieron a la Consagración del Arzobispo Monseñor Hombach	200.00
A don Marco A. Estrada; por expreso que llevó al Obispo Dueñas.....	100.00

Suma..... \$ 400.00

El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1928

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aumentar en (\$ 40.00) cuarenta pesos plata el gasto de (\$ 60.00) sesenta pesos plata autorizado por acuerdo fecha 11 del actual, para la compra de 20 volúmenes del Reglamento Consular y 20 de la Tarifa de Aduanas vigentes, en virtud de haberse elevado el valor de dichas leyes a dos pesos y tres pesos, respectivamente. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo V, Departamento de Rela-

ciones Exteriores, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito Colorado el viaje expreso que hizo de La Unión a San Lorenzo, conduciendo al Obispo de San Miguel, El Salvador, Monseñor Juan Antonio Dueñas y Argumedo y demás acompañantes, para asistir a la Consagración del señor Arzobispo de Honduras, Dr. Agustín Hombach. El gasto se imputará a la Partida 7.ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 6, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Aduana de Amapala entregará al Comandante de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al propietario del vaporcito La Sibila el viaje expreso que hizo de La Unión a San Lorenzo, conduciendo al señor Ingeniero don Juan de Dios Bojórquez, Ministro de los Estados Unidos Mexicanos en Guatemala. El gasto se imputará a la Partida 7.ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

Tegucigalpa, 17 de mayo de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagarán al señor Eulalio Moncada, por valor del viaje expreso de un automóvil de su propiedad, conduciendo de esta capital a San Lorenzo al Excmo señor Wilhelm Erythropel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Alemania en Centro América. El gasto se imputará a la Partida 7.ª, Capítulo V, Departamento de Relaciones Exteriores, de la Ley de Presupuesto vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley de dicho Tribunal, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Alberto Uclés.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Sabana Grande, el dieciséis de julio de mil novecientos quince, ante el Juez de Paz respectivo Luis R. Zúñiga, por la que Teodora Barahona vende a Eusebio Amador, por el precio de doscientos pesos plata, un terreno como de dieciséis manzanas de extensión, situado en el lugar denominado «Las Huertas», de aquella jurisdicción, en el que se halla una casita de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina de cuatro varas en cuadro. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra, zanjo y madera, cubierto de montes, con tres aguaderos, y limitado así: al Norte y Sur, posesiones de Rafael Elvir; al Oriente, camino real que del pueblo de Armenia conduce a esta capital; y al Poniente, terreno de Cruz Barahona. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.

22

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en Cedros, el cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós, ante el Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Julio César Medina vende a don Néstor T. Cubas media caballería de terreno medida antigua, situada en el lugar llamado «La Angostura», jurisdicción del pueblo de San Ignacio, dicha venta la efectuó por el precio de sesenta pesos plata; y cuyo terreno está limitado: al Oriente, terrenos de «San Ignacio y Bagnas»; al Poniente, con terreno de Quebrachos, de propiedad de Pedro Trejo; al Norte, terrenos del mismo Trejo y sucesión Vega; y al Sur, con el río Las Playas, y que perteneció a Luis Baltodano. Y no habiendo ningún antecedente inscrito, se hace saber al público para los

efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1923.

22

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se ha presentado en esta oficina el testimonio de una escritura pública otorgada en el pueblo de Orocuina el diez y siete de diciembre de mil novecientos veintiuno, ante el Juez de Paz propietario don Francisco Pérez García y Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual don José María Sánchez, mayor de edad, soltero, labrador y de aquel vecindario, vende al señor Jerónimo Flores, por la suma de doscientos cincuenta pesos plata, una posesión de seis manzanas de terreno, poco más o menos, las que tuvo cercadas, estando a la fecha destruidas algunas partes de cerco; y un rancho ubicado en el mismo terreno, que mide diez y ocho varas de largo por seis y media de ancho, de madera rolliza cubierta de tejas, enrajado. Dichas seis manzanas de terreno están comprendidas en el terreno llamado «Santa Lucía» y en el lugar denominado «Cambalf», de aquel término municipal; siendo los linderos: por el Oriente, con el río de Liure; por el Poniente, con el camino real que va para Soledad; por el Norte, con posesión de Pedro Alvarez y trabajo y casa de Jerónimo Flores; y por el Sur, con el mismo río de Liure y trabajo en mal estado de la señora Secundina Ordóñez. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 9 de noviembre de 1923.

WUENERSLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y nueve del corriente, ante el Notario don Cornelio Fiallos Soto, por la cual Manuel Pavón V. vende una posesión a don Benito Sierra, por el precio de doscientos pesos plata, dicha posesión sita en el terreno ejidal de Villa Nueva, de éste término municipal, con el nombre de «El Chupadero», consta de siete manzanas, más o menos, y tiene por límites: al Norte, propiedad de José de la Cruz Castro; al Sur, con terreno del declarante señor Pavón; al Este, propiedad de Celso García y Gregorio Matamoros; y al Poniente, con propiedad de don Isidro Matamoros. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelaya Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno nacional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.

6-11

J. A. CASTEJÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

CUADRO demostrativo de los Ingresos y Egresos en efectivo habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de junio del año económico de 1958, según el parte telegráfico mensual y la relación detallada de la Caja Nacional.

OFICINAS	INGRESOS					GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO							TOTAL	
	PRODUCTO BRUTO DE LAS RENTAS					Gobierno	Justicia	Relaciones Exteriores	Instrucción Pública	Guerra	Hacienda	Fomento		Crédito Público
	Rentas Aduaneras	Rentas de Impuestos	Rentas de Regalías	Rentas de Derechos	Rentas de Otros									
Aduanas	71 15 00	225 225 00	50 50 00	1 1 00	1 1 00	2 000 00	400 00	1 000 00	1 000 00	11 400 00	107 000	1 000 00	4 012 00	20 400 00
Administraciones de Rentas	12 12 00	1 12 00	1 12 00	1 12 00	1 12 00	1 000 00	1 000 00	1 000 00	1 000 00	1 000 00	1 000 00	1 000 00	1 000 00	1 000 00
Totales	83 27 00	236 345 00	51 62 00	2 22 00	2 22 00	3 000 00	800 00	2 000 00	2 000 00	12 400 00	108 000	2 000 00	5 012 00	21 400 00

RESUMEN

OFICINAS	INGRESOS			EGRESOS			TOTAL
	Existencia al 1 de junio	Ingresos	Total de existencia al 30 de junio	Saldo de existencia al 1 de junio	Egresos	Saldo de existencia al 30 de junio	
Aduanas	100 000	200 000	300 000	100 000	200 000	300 000	100 000
Administraciones de Rentas	100 000	100 000	200 000	100 000	100 000	200 000	100 000
Totales	200 000	300 000	500 000	200 000	300 000	500 000	200 000

El Sr. ALVARADO, T. de L. Tegucigalpa, 30 de Junio de 1958.